

Ciudad de residencia: El Dorado, Meta

Dirección: carrera 5 # 6 -25

Teléfono: 3144353038

País: Colombia

Fecha: 21 de junio de 2021

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.

Demandado: Comisión nacional del servicio civil (CNSC).

Demandante: Brayan Alexander Baron Ortegon

Señor (a) Juez (a)

Respetado(a) Juez(a). Yo, Brayan Alexander Baron Ortegon, identificado con la C.C. N° 101542468 expedida en Bogotá, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de la Comisión nacional del servicio civil (CNSC), por violación y puesta en riesgo de forma injustificada a mis Derechos fundamentales a la igualdad ante las autoridades y la Ley (Art. 13° C.P.C); al trabajo (Art. 25° C.P.C); a la libre elección de profesión u oficio (Art. 26° C.P.C), y al acceso a funciones y cargos públicos (Art. 40° C.P.C).

Yo, Brayan Alexander Baron Ortegon, identificado con la C.C. N° 1015424681 expedida en Bogotá, tengo la intención de seguir participando en el concurso público de méritos denominado Convocatoria Distrito Capital IV, por lo cual pague el día 16 de marzo del 2021, dentro del plazo oportuno, los derechos de inscripción, por un valor de \$30.300, para el empleo de nivel técnico, cuya opec es el número 137574. Sin embargo, dadas las circunstancias actuales, deseo inscribirme en el empleo nivel profesional, cuya OPEC es el número 137968, para el cual cumplo todos los requisitos mínimos. Lamentablemente, las medidas impuestas por la CNSC para corregir un error suyo me lo impiden:

HECHOS:

1. 30 de diciembre del 2020:

Se aprueba el Acuerdo 408 del 30 de diciembre del 2020 CNSC – secretaria distrital de integración social, bajo el cual se oferta el empleo denominado para el empleo de nivel técnico, cuya opec es el número 137574, en la secretaria distrital de integración social, al cual yo me inscribí.

Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

ACUERDO 2022 del 04 de junio de 2021 CNSC - Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

[ACUERDO_No_2022_202020211000020226_Acdo_Modificadorio_SDIS.pdf](#)

Acuerdo 408 de 30 de diciembre de 2020 CNSC - SDIS Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS - Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4

[ACUERDO 408 DE DICIEMBRE 30 DE 2020 CNSC - SDIS.pdf](#)

[ANEXO ACUERDO 408 SDIS.pdf](#)

[ANEXO_DE_CORRECCIÓN_SDIS.pdf](#)

Acuerdo 40 del 02 de febrero de 2021 CNSC- SDIS Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. 0408 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. CNSC - 1486 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS - Convocatoria Distrito Capital 4

[ACUERDO_8470_0040_DEL_02_02_2021_20211000000406_SECRETARA_DISTRITAL_D](#)

2. 19 de enero de 2020:

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 20 de enero de 2021 se iniciaría la etapa de divulgación de los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 con la publicación de la Oferta Pública de empleos de Carrera Administrativa convocados por las treinta y dos (32) entidades que hacen parte de la Convocatoria relacionada, ofertando mil ciento veinte tres (1.123) empleos con dos mil veinte (2.020) vacantes. Entre los cuales se encontraba el empleo denominado para nivel técnico, cuya opec es el número 137574, en la secretaria distrital de integración social, al cual yo me inscribí:

Divulgación Procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4

Imprimir

el 19 Enero 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 20 de enero de 2021 se dará inicio a la etapa de divulgación de los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 con la publicación de la Oferta Pública de empleos de Carrera Administrativa convocados por las treinta y dos (32) entidades que hacen parte de la Convocatoria relacionada, ofertando mil ciento veinte tres (1.123) empleos con dos mil veinte (2.020) vacantes, la cual podrá consultarse en el siguiente enlace: <https://simo.cnsc.gov.co/#homeCiudadano>.

Así mismo se realizará la publicación de los Acuerdos de Convocatoria y sus respectivos anexos los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace:
<https://www.cnsc.gov.co/index.php/1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4>.

No.	Entidades Bogotá D.C.	Vacantes
1	Caja de Vivienda Popular	1
2	Concejo de Bogotá	9
3	Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público - DADEP	13
4	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	20
5	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP	8
6	Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA	2
7	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	73
8	Instituto de Patrimonio Cultural -IDPC	13
9	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	26
10	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	4
11	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC	11
12	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	5
13	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	28
14	Instituto distrital de Turismo - IDT	1
15	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	51
16	Instituto para la Economía Social - IPES	9
17	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	4
18	Jardín Botánico José Celestino Mutis	9
19	Personería de Bogotá	188
20	Secretaría de Planeación	35
21	Secretaría de Salud	150

EMPLEO

Tecnico operativo

📍 nivel: técnico 📍 denominación: tecnico operativo 📍 grado: 9 📍 código: 314 📍 número opec: 137574 📍 asignación salarial: \$ 2281093

☰ Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- Modalidad Abierto 📅 Cierre de inscripciones: 2021-03-19

👤 Total de vacantes del Empleo: 1 📄 [Manual de Funciones](#)

3. El 20 de enero del 2021, la CNSC informa los precios de inscripción según el nivel del empleo y que desde el 19 de febrero del 2021, se habilitaría para el Concurso abierto, el recaudo de los pagos y la inscripción respectiva a los empleos ofertados, entre los cuales se encontraba el de nivel técnico, cuya opec es el número 137574, en la secretaria distrital de integración social, al cual yo me inscribí. Es decir, desde la firma del acuerdo 408 del 30 de diciembre del 2020, al inicio del recaudo, pasaron 50 días, tiempo en el cual la CNSC, hubiera podido corregir cualquier error de su parte, como la oferta de empleos que no podía ofertar, pues pertenecían a listas de elegibles validas actualmente de convocatorias pasadas.

Inicio etapa de inscripciones Procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4 [Imprimir](#)

el 20 Enero 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que se dará inicio a la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones en las siguientes fechas:

Vacantes ofertadas en modalidad Concurso de Ascenso:

PSE línea virtual:

Fecha de inicio del recaudo: 4 de febrero de 2021

Fecha de terminación del recaudo PSE: 12 de febrero de 2021

Formato código de barras que genera el aplicativo SIMO:

Fecha de inicio del recaudo: 4 de febrero de 2021

Fecha de terminación del recaudo: 10 de febrero de 2021

Vacantes ofertadas en modalidad Concurso Abierto:

PSE línea virtual:

Fecha de inicio del recaudo: 19 de febrero de 2021

Fecha de terminación del recaudo PSE: 19 de marzo de 2021

Formato código de barras que genera el aplicativo SIMO:

Fecha de inicio del recaudo: 19 de febrero de 2021

Fecha de terminación del recaudo: 17 de marzo de 2021

El valor de los derechos de participación en los procesos de selección para el año 2021 es el siguiente:

Nivel	Valor
Profesional	\$45.450
Técnico y Asistencial	\$30.300

4. 3 de febrero del 2021:

La CNSC actualiza y corrige algunos empleos en los acuerdos de las convocatorias del Concurso Distrito Capital IV. Además, les recuerda a los aspirantes que es responsabilidad de los aspirantes revisar integra y completamente los Acuerdos de

Convocatoria, sus modificaciones y/o correcciones, los Anexos donde se detallan los parámetros de ejecución de cada uno de los procesos de selección y la OPEC de los empleos de su interés antes de formalizar la inscripción al empleo que desea aplicar.

Así como también debió recordar que es responsabilidad de la CNSC, verificar la elaboración de los acuerdos y la información que publica, pues con base en ellos, los aspirantes toman sus decisiones:

Proceso de selección Distrito Capital 4 Actualización en algunas OPEC y modificación y/o correcciones en algunos Acuerdos de Convocatorias.

Imprimir

el 03 Febrero 2021.

Se informa a la ciudadanía interesada en los empleos y vacantes ofertados en los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4, que se realizaron correcciones y/o modificaciones de algunos de los Acuerdos de Convocatoria, así como actualizaciones en las OPEC ofertadas por algunas entidades.

Por lo tanto se recuerda que es responsabilidad de los aspirantes revisar integra y completamente los Acuerdos de Convocatoria, sus modificaciones y/o correcciones, los Anexos donde se detallan los parámetros de ejecución de cada uno de los procesos de selección y la OPEC de los empleos de su interés antes de formalizar la inscripción al empleo que desea aplicar.

Consulte en el siguiente enlace la normatividad para cada una de las 32 entidades que ofertan empleos en este Proceso de Selección:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4-normatividad>

De igual manera se reitera que es importante que antes de inscribirse, verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual desean aplicar, los cuales se acreditan cargando en SIMO los soportes de educación y experiencia, información y documentos que pueden actualizar hasta el 19 de marzo de 2021, fecha de cierre de las inscripciones.

5. El 10 de marzo del 2021, la CNSC, informa que de 32 entidades del distrito ofertando empleos, 14 ofrecen, empleos sin experiencia, tanto para el nivel técnico, como para el nivel profesional. Además, da las ponderaciones. Es claro que este tipo de oferta se enmarca dentro de la política del Estado, dentro del gobierno nacional actual y el anterior, de proveer primer empleo a jóvenes, entre 18 y 28 años, grupo al cual no pertenezco pues tengo 30 años, pero que de todas formas, pienso se ve afectado innecesariamente, entre otras medidas:

Información sobre empleos “que no requieren experiencia” convocatoria distrito capital 4. Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020

Imprimir

el 10 Marzo 2021.

Totalidad de Empleos ofertados en proceso de selección abierto y empleos que no requieren experiencia mismo concurso abierto de Distrito Capital 4.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, informa a la ciudadanía interesada que catorce (14) de las treinta y dos (32) entidades que hacen parte de la Convocatoria Distrito Capital 4 ofertaron empleos que “**no requieren experiencia**”, para los cuales **los ciudadanos colombianos mayores de 18 años pueden participar**. Se les indica que deben revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos que exigen los empleos. A los inscritos a estos empleos no se les realizará la prueba de valoración de antecedentes, quienes se inscriban y sean admitidos presentarán las siguientes pruebas:

Pruebas	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatorio	75%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	25%	No Aplica
Total		100%	

Con excepción de cinco (5) empleos ofertados por la Secretaría Distrital de Movilidad (Grupo3. Artículo 16°) que además de ser empleos que no requieren experiencia por la dependencia a la que pertenecen, se les va a realizar la prueba comportamental con componente polígrafo y cuyas pruebas a aplicar carácter y ponderación son los siguientes:

Pruebas	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatorio	75%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	15%	No Aplica
Componente Polígrafo	Clasificatorio	10%	No Aplica
Total		100%	

Para verificar cuales son los empleos ofertados “que no requieren experiencia”, ingrese [aquí](#).

- 6. 19 de marzo del 2021:** último plazo para pagar los precios de inscripción e inscribirse. Yo, pago y formalizo la inscripción oportunamente, el 16 de marzo del 2021, por un valor de \$30.300:

Hoy último día de inscripciones Proceso de Selección Distrito Capital 4

[Imprimir](#)

el 19 Marzo 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, informa que **el día de HOY viernes 19 de marzo de 2021** es el último día para realizar la compra de Derechos de Participación y formalizar su inscripción en las vacantes ofertadas en modalidad de Concurso Abierto para la Convocatoria Distrito Capital 4, por lo que se invita a la ciudadanía en general interesada en aplicar a los empleos ofertados, a hacer parte del proceso adquiriendo sus derechos de participación e inscribiéndose para uno de los empleos que ofertan las 32 entidades distritales que conforman la convocatoria.

Finalmente, **se recuerda** que para este momento, solamente está disponible el pago de derechos de participación a través de PSE, y que el último plazo para que los inscritos en el presente proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto puedan actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar información y/o documentos registrados en el aplicativo SIMO, también vence el día de HOY 19 de marzo de 2021.

7. Desde antes del 21 de mayo del 2021, debido a publicaciones de la CNSC, me encontraba con la expectativa de conocer los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos:

Se desfija Aviso Informativo Publicación Resultados etapa de Verificación de cumplimiento requisitos mínimos – VRM. Convocatoria Distrito Capital 4

[Imprimir](#)

el 21 Mayo 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre informan que se desfija el aviso informativo publicado el día 20 de mayo de 2021 comunicando la fecha de publicación de resultados de la etapa de Verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos VRM- para los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

En consecuencia, los resultados de verificación del cumplimiento de requisitos Mínimos VRM- no se publicarán en la fecha inicialmente indicada. La nueva fecha para publicación de resultados de Admitidos y No admitidos a los procesos de selección de la Convocatoria en referencia, será informada mediante aviso informativo en nuestro sitio web, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a su publicación.

-
8. El 5 de junio del 2021, la CNSC informa que serán informados los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos, excepto para ciertos empleos, entre los cuales se encontraba el empleo denominado para el empleo de nivel técnico, cuya opec es el número 137574, en la secretaria distrital de integración social, al cual yo me inscribí:

Publicación de resultados etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Admitidos y No admitidos a la Convocatoria Distrito Capital 4

Imprimir

el 05 Junio 2021.

La CNSC y la Universidad Libre en su calidad de operador de los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2021 Convocatoria Distrito Capital 4, **informan a los aspirantes inscritos que el próximo 15 de junio de 2021 se realizará la publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos -VRM** para los empleos ofertados por las treinta y dos (32) entidades que lo conforman.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados publicados podrán ser presentadas únicamente a través del SIMO desde las 00:00 horas del 16 de junio de 2021, hasta las 23:59 horas del 17 de junio de 2021, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 de los Anexos de los acuerdos de Convocatoria de cada una de las entidades que hacen parte de la Convocatoria, reclamaciones que serán decididas por la CNSC y el Operador Universidad Libre por el mismo medio.

NOTA: para presentar una reclamación, los aspirantes pueden seguir los pasos como tal como se muestran en el siguiente video (de click en el vínculo):

https://www.youtube.com/watch?v=CuqYPY_NHxc..

NO se publica **resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos -VRM** de los siguientes empleos (OPEC) de seis (6) entidades, así:

No.	Entidad	Empleo OPEC	Denominación	Código	Grado
1	Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS	137565	Técnico Operativo	314	15
		137567	Técnico Operativo	314	14
		137571	Instructor	313	14
		150823	Instructor	313	14
		137624	Instructor	313	14
		137572	Instructor	313	11
		137574	Técnico Operativo	314	9
		137576	Instructor	313	5
		137577	Instructor	313	5

- 9. 8 de junio del 2021:** con la expectativa de conocer los resultados de la prueba de valoración de requisitos mínimos, llega una notificación de la CNSC a mi correo diciendo que el empleo para el que concursaba no va a continuar, basado en una decisión de la sala plena de la CNSC del 4 de junio del 2021, cito la comunicación:

Cambio de inscripción Convocatoria Distrito Capital 4

Usuarios externos

SIMO x



← **Comision Nacional del Servicio Civil** <info@cncs.gov.co>
para mí ▾

mar, 8 jun. 18:20 (hace 13 días) ☆ ↶ ⋮

Buen día Apreciad@ Aspirante:

La Sala Plena de la CNSC del pasado 4 de junio de 2021, decidió retirar de la Convocatoria Distrito Capital 4 algunos empleos y/o vacantes que resultaron ser "mismo empleo" con empleos ofertados por estas entidades en convocatorias anteriores y que hoy cuentan con listas de elegibles vigentes, lo que conlleva a requerir a cada aspirante inscrito en los empleos relacionados en aviso informativo publicado el 5 de junio a que revisen las opciones determinadas en el Acuerdo Modificadorio de cada entidad, los cuales pueden ser revisados en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace:

<https://www.cncs.gov.co/index.php/1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4-normatividad>.

Conforme a lo expuesto y dado que Usted está inscrito en alguno de esos empleos y/o vacantes en la modalidad de concurso abierto, se le informa que cuenta con seis (6) días hábiles, desde el 9 de junio y hasta el 17 de junio de 2021 para acogerse a alguna de las siguientes alternativas:

1. Cambiar su inscripción a través del aplicativo SIMO, a un empleo que corresponda al mismo Nivel Jerárquico por el cual pagaron sus Derechos de Participación para este proceso de selección así:

- ✓ Del 9 al 14 de junio hasta las 6:00pm realizar el traslado del pago de los derechos de participación al empleo de su elección y para el que cumpla requisitos mínimos.
- ✓ Del 15 al 17 de junio formalizar la inscripción en el empleo para el cual realizó el traslado de pago de derechos de participación.

“La Sala Plena de la CNSC del pasado 4 de junio de 2021, decidió retirar de la Convocatoria Distrito Capital 4 algunos empleos y/o vacantes que resultaron ser “mismo empleo” con empleos ofertados por estas entidades en convocatorias anteriores y que hoy cuentan con listas de elegibles vigentes, lo que conlleva a requerir a cada aspirante inscrito en los empleos relacionados en aviso informativo publicado el 5 de junio a que revisen las opciones determinadas en el Acuerdo Modificadorio de cada entidad, los cuales pueden ser revisados en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace:

<https://www.cncs.gov.co/index.php/1462-a-1492-y-1546-de-2020distrito-capital-4-normatividad>.

Conforme a lo expuesto y dado que Usted está inscrito en alguno de esos empleos y/o vacantes en la modalidad de concurso abierto, se le informa que cuenta con seis (6) días hábiles, desde el 9 de junio y hasta el 17 de junio de 2021 para acogerse a alguna de las siguientes alternativas:

1. Cambiar su inscripción a través del aplicativo SIMO, a un empleo que corresponda al mismo Nivel Jerárquico por el cual pagaron sus Derechos de Participación para este proceso de selección así:

✓ Del 9 al 14 de junio hasta las 6:00pm realizar el traslado del pago de los derechos de participación al empleo de su elección y para el que cumpla requisitos mínimos.

✓ Del 15 al 17 de junio formalizar la inscripción en el empleo para el cual realizó el traslado de pago de derechos de participación.

2. Solicitar al correo electrónico: lrobayo@cncs.gov.co, la devolución del valor pagado por Derechos de Participación.

Para ingresar a consultar la OPEC de su interés ingrese al siguiente enlace: <https://simo.cncs.gov.co/#historicoOfertaEmpleo>

Así mismo se recomienda consultar el manual de usuario ciudadano SIMO en el numeral 6.8 Transferir pago a otro empleo, en el siguiente enlace:

https://simo.cncs.gov.co/cncswiki/doku.php?id=simo:documentos:manual_ciudadano

Si terminado el tiempo otorgado, usted no realizó ningunas de las opciones ofrecidas se entenderá que no desea seguir participando en el Proceso de selección Distrito Capital 4.”

10. El mismo 8 de junio del 2021, en aras del debido proceso, yo instauré primero un derecho de petición (Anexo) por interés particular, ante la CNSC, donde solicito que además de las dos opciones que dio, permita a los aspirantes afectados una tercera no excluyente con estas dos y que no afecta a los ya inscritos en estos empleos, pues en una etapa temprana como esta, ellos solo tienen una expectativa y no tienen derechos de carrera, los cuales solo se consiguen una vez la lista de elegibles de un empleo está en firme o han pasado el periodo de prueba respectivo. Esta tercera opción que solicite fue que la CNSC permitiera el cambio de empleo a otro nivel diferente al inicialmente inscrito.

Re: Cambio de inscripción Convocatoria Distrito Capital 4 ▾



TACTICS **Brayan BarÓN OrtegÓN** <babarono@unal.edu.co>
para Comisión, notificacionesjudiciales, atencionalciudadano ▾

mar, 8 jun. 21:58 (hace 13 días) ☆

Buenas noches

Anexo derecho de petición.

Cordial saludo.

Radicado 20216000966702, CNSC Usuarios externos



Respuesta Solicitud CNSC . <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>
para mí

mié, 9 jun. 13:04 (hace 12 días) ☆ ↶

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático, es una dirección de correo electrónico NO supervisada. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

Estimado usuario:

11. La CNSC, el día 13 junio del 2021, a través de correos electrónicos, informa sobre el plazo para cambiar de empleos dentro del mismo nivel a aquellos afectados, además dice que esta situación se debe al cumplimiento de una orden judicial, recordando que si el aspirante no hace el cambio, la CNSC, sacaría al aspirante del concurso. Yo no realice el cambio, pues simplemente en el nivel técnico no había un solo empleo que fuera acorde con mis intereses profesionales y laborales y donde cumpliera los requisitos mínimos:

CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL Usuarios externos SIMO



Comision Nacional del Servicio Civil
para mí

dom, 13 jun. 15:01 (hace 8 días) ☆ ↶ ⋮

Apreciado aspirante:

Recuerde que mañana 14 de junio a las 6 :00 pm vence el plazo para realizar la transferencia de pago de su inscripción a otro empleo OPEC del mismo nivel por el que pagó inicialmente y en el que cumpla los requisitos mínimos dentro de la Convocatoria Distrito Capital 4. Puede revisar la OPEC de la Convocatoria relacionada para escoger el empleo de su interés en el siguiente enlace:
<https://simo.cncs.gov.co/#historicoOfertaEmpleo>

Si ya realizó la transferencia haga caso omiso de este mensaje.

Así mismo cuenta con tres días hábiles del 15 al 17 para realizar la formalización de su inscripción después de haber transferido el pago; o para solicitar la devolución de su dinero.

Si no realiza el trámite para el traslado de su inscripción a otro empleo de los ofertados en la Convocatoria Distrito Capital en el tiempo establecido se entenderá que no sigue dentro del concurso.

Plazo para realizar cambio de inscripción Convocatoria Distrito Capital 4



Usuarios externos SIMO



Comision Nacional del Servicio Civil
para mí

dom, 13 jun. 15:12 (hace 8 días) ☆ ↶ ⋮

Apreciado aspirante:

Recuerde que mañana 14 de junio a las 6 :00 pm vence el plazo para realizar la transferencia de pago de su inscripción a otro empleo OPEC del mismo nivel por el que pagó inicialmente y en el que cumpla los requisitos mínimos dentro de la Convocatoria Distrito Capital 4. Puede revisar la OPEC de la Convocatoria relacionada para escoger el empleo de su interés en el siguiente enlace:
<https://simo.cncs.gov.co/#historicoOfertaEmpleo>

Si ya realizó la transferencia haga caso omiso de este mensaje.

Así mismo cuenta con tres días hábiles del 15 al 17 para realizar la formalización de su inscripción después de haber transferido el pago; o para solicitar la devolución de su dinero.

Si no realiza el trámite para el traslado de su inscripción a otro empleo de los ofertados en la Convocatoria Distrito Capital en el tiempo establecido se entenderá que no sigue dentro del concurso.

12. El día 18 de junio del 2021, la CNSC informa que las pruebas escritas se realizarán el 18 de julio del 2021. Ante esta información, yo me alarmo, pues sé como la misma CNSC ha informado en varias oportunidades que después de la realización de las pruebas, sería muy difícil, casi imposible que repitieran el examen o que pudiera hacerse algo, para que yo siguiera en concurso, por ello, creo que hay un riesgo de perjuicio irremediable, por lo que a pesar de no haberse cumplido con los 15 días hábiles para que la CNSC respondiera mi derecho de petición, creo se cumplen las condiciones para instaurar una tutela ante un (a) juez (a) de la Republica.

Condiciones que deben ser evaluadas según las condiciones concretas del solicitante, expresadas por mí en este documento, según el artículo 6° del decreto 2591 de 1991. Teniendo en cuenta que según la página a través de la cual se le hace seguimiento al derecho de petición instaurado por mí ante la CNSC, el mismo día que la CNSC nos notificó del retiro de los empleos, a la fecha actual quedan aún 12 días máximo para que esta responda, debido a que no se sabe si lo hará antes, es plausible pensar este número de días como fecha estimada. Si la respuesta fuese negativa, acudiría a la tutela, pero esta a su vez tiene 10 días de plazo para su resolución, por lo cual entre las dos, podrían pasar 22 días, de los 30 que faltan para el examen, restando 8 días para el examen; lo que podría ser muy poco para que la CNSC ajuste todos sus preparativos, teniendo en cuenta que yo no soy el único afectado por esta limitación, sin importar si otros la expresaron o no, la restricción a cambiarse de empleo en otro nivel diferente al inscrito inicialmente, existe para todos los afectados.

Por ello, creo que hay un riesgo de perjuicio irremediable, pues yo no pensaba el 8 de junio del 2021, que la CNSC fuese a realizar las pruebas escritas tan prontamente o hubiese acudido inmediatamente a la tutela.

ION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 20216000966702 (Ver Imagen del docum

2021-06-09 13:04:38.772629

CAMBIO DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4

REMITENTE

DIRECCIÓN

MUN/DPTO

ENTIDAD

DIRECCIÓN

MUN/DPTO

ESTADO ACTUAL

ESTADO DEL DOCUMENTO

Radicación En Trámite Finalizado

TRAMITE ESTE AQUÍ

12 Dias

VER HISTORIC

1:29 p.m.
21/06/2021

Fecha de Aplicación de Pruebas Escritas, Publicación de la Guía de Impresión de Orientación al Aspirante y Ejes Temáticos del Proceso de Selección 1462 a 1492 de 2020 Distrito Capital 4

el 18 Junio 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre informan que **la aplicación de pruebas escritas de los procesos de selección 1462 a 1492 de 2020 "DISTRITO CAPITAL 4" se llevará a cabo el próximo 18 de julio de 2021 únicamente en la ciudad de Bogotá Distrito Capital**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección.

De conformidad con lo señalado en los Acuerdos que regulan los procesos de selección mencionados, la CNSC publicará la citación a través de SIMO (ingresando con su usuario y contraseña en la pestaña ALERTAS), en la que se informará a los aspirantes admitidos la hora y el lugar para la presentación de las pruebas escritas con por lo menos cinco (5) días de anterioridad a la aplicación de estas.

A partir de la fecha podrán conocer la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de Pruebas Escritas, en donde encontrará de manera detallada recomendaciones e instrucciones para su aplicación, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-distrito-capital-4>

De igual manera, se precisa que a partir de hoy 18 de junio de 2021 se encuentra disponible el aplicativo para que cada aspirante, con su número de cédula o número de OPEC, consulte los Ejes Temáticos del empleo en el que está inscrito, a través del siguiente enlace:
<http://ejespruebas.unilibre.edu.co/ejespruebasdistritocapital4/>

13. El día 18 de junio, en un comunicado de la CNSC, respecto a otra convocatoria, Defensa, la CNSC, informa que nunca ha reprogramado la realización de pruebas escritas de cualquier convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil por situaciones personales y/o fortuitas como quebrantos de salud, viajes, accidentes, entre otras, ya que los procesos de selección deben seguir su curso, teniendo en cuenta su carácter masivo:

10 . Es importante aclarar que nunca se ha reprogramado la realización de pruebas escritas de cualquier convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil por situaciones personales y/o fortuitas como quebrantos de salud, viajes, accidentes, entre otras, ya que los procesos de selección deben seguir su curso, teniendo en cuenta su carácter masivo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con el Proceso de Selección Sector Defensa y otros, informa que:

el 18 Junio 2021.

1. De acuerdo con la Constitución Nacional, los ciudadanos y servidores públicos deben ingresar a la carrera administrativa a través del mérito, que se realiza por medio de procesos de selección que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. El proceso de selección para el Sector Defensa, desarrolló su etapa de planeación desde el año 2016, formalizando la convocatoria en el año 2018, luego, en el año 2019 se llevó a cabo la etapa de inscripciones para el primer proceso de selección que incluye diecisiete (17) entidades integrantes del Sector Defensa, para proveer de manera **definitiva cinco mil cuatrocientos setenta y tres (5.473)** vacantes que pertenecen al Sistema Especial de Carrera Administrativa personal civil del Sector Defensa.
3. Luego de la etapa de inscripciones, la Convocatoria continuó con la Verificación de Requisitos Mínimos, paso en el que se revisan los documentos registrados en la plataforma SIMO por cada uno de los aspirantes.
4. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en Colombia y en el mundo por la pandemia del Covid-19, en marzo de 2020, por decreto del Gobierno Nacional se aplazaron las fases de reclutamiento y aplicación de pruebas. Medida que actualmente no está vigente.
5. Con ocasión a las disposiciones del **Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020** el Gobierno Nacional **REACTIVÓ** las etapas de reclutamiento, **aplicación de pruebas** y periodo de prueba en los procesos de selección. Para el proceso del sector defensa, se citó inicialmente para la aplicación de pruebas el domingo 11 de abril de 2021, pero decidió unificar los cronogramas de las pruebas escritas y de ejecución, para el **13 de junio de 2021**.

JUSTIFICACIÓN

Pienso que al momento de tomar mi decisión de participar en la convocatoria de empleo público Distrito capital IV, basado en mi experiencia laboral y nivel académico, tuve en cuenta todas las opciones de vacantes de empleo disponibles, con la información completa publicada por la CNSC, tanto para empleos de nivel asesor, como para los del nivel técnico y nivel profesional, para tomar la mejor decisión posible, aquella que creyese aumentaría mis posibilidades de acceder a un empleo público. Sin embargo, dado que dichas opciones cambiaron porque el conjunto de opciones se redujo, también

la decisión óptima cambia, no solo para mí, sino para todos quienes nos vimos afectados por la decisión de la CNSC.

Pienso que es válida y respetable la decisión de la CNSC de retirar los empleos mencionados del concurso, por las razones expuestas en sus comunicaciones. No obstante, pienso que es arbitrario por parte de la CNSC, reducir más de lo necesario el conjunto de opciones para aquellos afectados que queramos seguir participando en el proceso de selección y queramos elegir dentro de todas las opciones disponibles incluidas las de otros niveles jerárquicos distintos al de la primera opción descartada por la CNSC; pues dentro del nuevo conjunto reducido de opciones de empleo, se debería poder tener en cuenta una vacante de un nivel diferente a la del primer empleo descartado, una segunda mejor opción, puede estar allí.

Esta restricción es injustificada, pues aquellos quienes no se vieron afectados por el descarte masivo de empleos por parte de la CNSC, tuvieron todo el conjunto inicial de opciones de todos los niveles para decidir y eligieron concursar para las vacantes que tienen inscritas actualmente, ningún miembro de este grupo se vería afectado hoy si la CNSC diera dentro de sus opciones comunicadas hoy, una tercera opción a los afectados, pues hoy los no afectados no cambiarían la vacante a la que aspiran; ellos aun no tienen derechos de carrera ni han ganado todavía nada, en esta etapa temprana del concurso solamente están inscritos, eso es todo, simplemente están participando, se supone bajo condiciones de mérito, igualdad y oportunidad, las mismas que deberían aplicar para los demás concursantes.

Esto es una situación que no es óptima en el sentido de Pareto, pues se puede permitir seleccionar a los del segundo grupo, el afectado por la decisión de la CNSC, opciones que consideren mejores, más óptimas, sin afectar la decisión óptima, mejor de alguien del primer grupo de personas quienes no se vieron afectados por la decisión de la CNSC del 4 de junio y quienes no van a cambiar de empleo, pues dentro del conjunto completo de opciones eligieron su mejor opción que aún está en concurso actualmente.

Por otro lado, creo que a nosotros, a quienes se nos retiró el empleo ofertado inicialmente, no se nos está dando un trato igualitario, pues no hay ninguna razón para que en caso de que alguien del grupo afectado se decidiese como segunda opción por un empleo de un nivel jerárquico diferente al del seleccionado por él anteriormente, no pudiese esta persona pagar el faltante a la CNSC o la CNSC no pudiese devolver el restante, tal como la CNSC dice que puede hacer en la segunda opción de su comunicación de hoy.

Se puede evidenciar fácilmente que no hay igualdad, pues si desde el principio se hubiesen descartado los empleos retirados el 4 de junio por la CNSC, las personas afectadas por esta decisión, hubiésemos elegido inicialmente dentro del conjunto completo de empleos restantes, los actuales, otra opción, sin importar el nivel.

Hoy se condiciona la decisión de selección de empleos de las personas afectadas, incluido yo, a un conjunto que no es el que debió darse inicialmente, pues si la CNSC no hubiese cometido un error y ofertado los empleos que termino por retirar del proceso de selección, simplemente las personas no hubiésemos podido inscribirnos y hubiésemos debido elegir entre las opciones viables de todos los niveles jerárquicos. Este error que condiciona la decisión de un grupo de personas y la igualdad en un proceso de selección de empleos públicos, no se debe a las personas afectadas, como yo, quienes tomamos la mejor decisión para cada uno de nosotros basados en la información que teníamos.

El artículo 1° de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del cual se puede extraer que uno de los fundamentos de la Republica de Colombia es el trabajo, lo cual atañe también al acceso en condiciones de igualdad a los cargos del Estado que encarna esta República. Lo cual es reforzado por el artículo 25°: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”*, a estos se les podría añadir los artículos 40° y 53° y uno que me parece especialmente pertinente, dado por el Artículo 26° :

“Artículo 26° Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.”

Pienso que esta condición innecesaria de la CNSC afecta lo tutelado en el artículo 26° de la C.P, la libre selección de empleo y oficio, especialmente porque algunas de las vacantes descartadas eran para personas sin experiencia de todos los niveles, asesor, técnico y profesional.

Además, creo que también se comprometen negativamente los siguientes derechos fundamentales tutelados en la Constitución política:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Al cambiar los prerrequisitos según el empleo y restringir el nivel, se le quita la opción de participar a algunas personas, como a mí mismo, no se las trata con la misma igualdad que a los no afectadas por el retiro de los empleos, pues se restringe su libertad de elección. Por lo tanto, sin esta condición innecesaria muchas personas podrían seguir en el concurso. Por poner un ejemplo, si un joven ingeniero agrónomo recién egresado se hubiese inscrito en un empleo de nivel profesional, sin experiencia, y dicha vacante hubiese sido retirada y no hubiese más sustitutas en el nivel profesional, entonces el ingeniero no podría seguir en concurso y perdería la oportunidad de aspirar a ganar un empleo. El ingeniero debería ser libre de decidir y mantener el derecho de seguir concursando para el nivel técnico, asistencial o el que él quisiese, según su experiencia y nivel académico, sujeto a las reglas de juego iniciales del proceso de selección, dadas en los acuerdos; una evaluación por parte de la CNSC, en un marco de mérito, igualdad y oportunidad, para todos.

El error no fue del ingeniero del ejemplo, fue de la CNSC y por eso, ella debería asumir los costos administrativos y financieros adicionales derivados directamente de su accionar. Si el ingeniero del ejemplo está dispuesto a aceptar un cargo de un nivel menor al profesional y lo que implica, un salario menor, es problema exclusivamente del ingeniero, son sus preferencias y es su decisión libre y voluntaria. Si el ingeniero hubiese tenido la información correcta desde el inicio, hubiese elegido desde el inicio el empleo en el nivel técnico, y no por culpa de la CNSC no poder seguir participando. Lo mismo es válido en mi caso, si la CNSC no hubiera ofrecido el cargo nivel técnico OPEC 137574, yo inmediatamente hubiese elegido el del nivel profesional OPEC 137968, pues es el único viable que existía desde el inicio.

En el plazo dado por la CNSC para el cambio del empleo para el mismo nivel, yo no la realice, pues no había ningún empleo en dicho nivel que me interesase según mi perfil e intereses laborales y profesionales. Además, haberla hecho significaría aceptar la restricción arbitraria de la CNSC a mi libertad de elegir y derecho a la igualdad, y que si existía un empleo en el nivel técnico, con el cual yo estuviere conforme. Lo primero es inaceptable para mí, lo segundo no es cierto.

En mi caso en particular, aunque el empleo de nivel técnico, cuya opec es el número 137574, fue retirado aun hay empleos del nivel profesional, a los cuales podría inscribirme, pues no solo me interesan, sino que cumplo todos los requisitos mínimos

de dichas vacantes, tal como el del empleo nivel profesional, OPEC 137968. El único obstáculo es que el valor del nivel técnico que pague por la inscripción fue de \$30,300, y el del nivel profesional es de \$45,450. Sin embargo, yo estoy dispuesto a pagar la diferencia \$15,150 o a pagar de ser necesario los \$45,450 pesos, para continuar en concurso.

PRETENSIONES

- 1) Por lo anterior, solicito a (la) Juez (a) teniendo en cuenta el riesgo de perjuicio irremediable pues el examen es dentro de 30 días, que haga que la CNSC ofrezca una tercera opción, para aquellos que queramos seguir participando en el proceso de selección Distrito Capital IV, y hayamos sido afectados por el retiro de los empleos para los que inicialmente aspiramos; se nos ofrezca una tercera opción diferente a las dos dadas en su comunicación del 8 de junio del 2021 (1. Cambiar su inscripción a otro empleo del mismo nivel al descartado, y 2. Devolución del dinero de la inscripción), Esta tercera opción sería: 3. Cambiar de inscripción a otro empleo de otro nivel al inicialmente inscrito.
- 2) Se me permita pagar la diferencia entre lo que ya pagué para participar en el concurso para el nivel técnico y para el nivel profesional: \$15,150, o se me permita pagar de ser necesario los \$45,450 pesos, para continuar en concurso en el nivel profesional, más específicamente que se me permita inscribirme a la vacante del empleo nivel profesional, cuya OPEC es el numero: 137968

Profesional universitario

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario 📌 grado: 1 📌 código: 219 📌 número opec: 137968 📌 asignación salarial: \$ 2347543

📌 CONVOCATORIA 1462 a 1492 y 1546 de 2019 Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - Modalidad Abierto 📌 Cierre de inscripciones: 2021-03-19

📌 Total de vacantes del Empleo: 1 📌 [Manual de Funciones](#)

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con la copia de la petición de Información a la CNSC del 8 de junio del 2021.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos,

derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.,

Cordialmente

Brayan Alexander Barón.

Brayan Alexander Barón Ortegón

babarono@unal.edu.co

Tel: 3144353038

CC: 1015424681